

Xalapa, Ver., 29 de junio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Buenas tardes. Se da inicio a la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, magistrada Presidente.

Están presentes junto a usted las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 190 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos recursos de apelación con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Señoras magistradas, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo en votación económica sírvanse manifestarlo.

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbon, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla.

S.E.C. Luis Ángel Hernández Ribbon: Con su autorización, Magistrada Presidente, Magistradas.

Doy cuenta conjunta con los recursos de apelación 35 y 36 de este año promovidos por el representante del Partido del Trabajo ante los Consejos Distritales 04 y 05 del Instituto Federal Electoral en Veracruz, contra los acuerdos por los que aprobaron observadores electorales para el actual proceso electoral.

La causa de pedir radica en que los acuerdos no precisan los recursos de los cursos de capacitación que atendieron los ciudadanos para ser acreditados como observadores electorales, además de manera particular en el recurso de apelación 35 se aduce que en el caso de tres de ellos se contravino la normativa electoral

pues fungieron como representantes del partido en los procesos electorales anteriores; mientras que en el 36 se aduce que la responsable omitió corroborar que las personas acreditadas no se hubieran desempeñado como representantes de partidos.

En el proyecto se propone declarar infundados los planteamientos.

Por lo que hace a los cursos de capacitación si bien no se precisan a detalle en los acuerdos impugnados lo cierto es que la responsable acredita con las boletas de asistencia que los 127 ciudadanos acreditados asistieron a los cursos y partidos por los funcionarios del Instituto Federal Electoral, por lo que en efecto se cumplió con la obligación de impartir y acreditar respectivamente los mencionados cursos.

Respecto al señalamiento de que tres ciudadanos acreditados fueron representantes de partido ante las mesas directivas de casilla en procesos electorales anteriores, así como la omisión de corroborar lo anterior y que por tal situación estaban imposibilitados para ser observadores electorales, en el proyecto se precisa que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el acuerdo del Consejo General del IFE relativo a la acreditación de observadores electorales establecen que no pueden ser reconocidos como tales los ciudadanos que hubiesen sido dirigentes de partido o candidatos dentro de los últimos tres años.

No obstante, señalan que el requisito se acreditará mediante una protesta que bajo de decir verdad suscribirán los interesados, es decir, el requisito contemplado en la normativa aplicable debe ser considerado de carácter negativo pues no haber sido dirigente o candidato, no es algo que los ciudadanos deban demostrar, sino que se presume, salvo prueba en contrario, lo cual no acontece en el caso.

Por otra parte, es criterio de este Tribunal que el derecho del ciudadano a participar en el proceso electoral, como observador electoral, no se restringe por la sola militancia a un partido político, pues de estimar lo contrario, llevaría a la consecuencia de limitar de manera irracional los derechos de los ciudadanos para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Por lo anterior, se propone confirmar los acuerdos impugnados.

Es la cuenta, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, los recursos de apelación 35 y 36 fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en cuanto a los recursos que fueron objeto de la cuenta, se resuelve:

Único.- Se confirman los acuerdos impugnados.

Secretario Hugo Enrique Casas Castillo, dé cuenta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de las magistradas integrantes de esta Sala, relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía.

S.E.C. Hugo Enrique Casas Castillo: Con su autorización, Magistrada Presidente, señoras magistradas.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia, elaborados por las tres magistradas que integran esta Sala Regional, relativo a los juicios promovidos por diversos ciudadanos a efecto de que se les expida la credencial para votar con fotografía, cuyos números de expediente, han quedado identificados en la lista publicada en los estrados de esta Sala.

En los casos en los que se consideró procedente la pretensión de obtener su credencial para votar con fotografía, se ordenó a la responsable, que una vez pasada la jornada electoral, generara y expidiera la credencial dentro de los 20 días siguientes.

En aquellos en que la autoridad no dio trámite a la solicitud de los promoventes, se ordenó que igualmente, una vez pasada la jornada electoral y dentro de los 20 días siguientes, llevara a cabo y concluyera el trámite solicitado, y en su caso, expidiera y entregara la credencial solicitada.

A efecto de no vulnerar el derecho al sufragio, las magistradas proponen que en aquellos casos en que los ciudadanos se encuentren en el padrón electoral y en la lista nominal de electores, se les expida copia certificada de los puntos resolutivos de las sentencias, como documento para sufragar válido exclusivamente para la jornada electoral a celebrarse el próximo 1° de julio.

Por último, cuando los ciudadanos realizaron su trámite fuera de los plazos establecidos en el Código, se propone declarar infundados sus agravios y confirmar lo determinado por la responsable.

Es la cuenta, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, los proyectos de los juicios ciudadanos de cuenta, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en el juicio ciudadano 1350 y 1641, se resuelve:

Primero.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

En los restantes, 188 juicios ciudadanos que fueron objeto de la cuenta, se resuelve:

Primero.- En lo que interesa expedir copia certificada de los puntos resolutive de las sentencias para que haga las veces de credencial para votar con fotografía y los ciudadanos puedan sufragar.

Válido exclusivamente para el proceso electoral federal y local del 1º de julio de 2012 en los casos respectivos. Para lo cual deberán identificarse ante los funcionarios de la mesa directiva de casilla y dejar la copia certificada en poder de los mismos, quienes lo asentarán en la hoja de incidentes y en la lista nominal.

Asimismo, se ordena a las autoridades responsables que dentro de los 20 días siguientes al día de la jornada electoral, realicen las gestiones necesarias para la expedición de las credenciales de los actores.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la Sesión.

Buenas tardes.

--ooo0ooo--